



## **RESOLUCIÓN O Nº 0112/2025**

**ANT.:** Resolución O Nº 007, del 22 de Enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Conchalí

**MAT.:** Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Conchalí

**SANTIAGO,** 23 de Mayo de 2025

### **VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O Nº 007, del 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Conchalí, con ocasión de las Elecciones Primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3º de la Ley Nº 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35º inciso segundo de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O Nº 007, de fecha 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Conchalí, con ocasión de las Elecciones Primarias Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 3º de la Ley Nº 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente



de la República, deberá realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de Junio de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35º antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Primarias Presidenciales, se verificó la ejecución de una reja perimetral en el Espacio Público N° 010 "HUECHURABA", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación en el punto inicial y orientación de éste.

**7.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 007 de fecha 26 de Enero de 2025.

**RESUELVO:**

**I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la Resolución O N° 007 de fecha 26 de Enero de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana,

que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA  
INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE CONCHALÍ**

Nº	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA DORSAL	AV. DORSAL - LA PALMILLA	AV. DORSAL NORTE (A LA ALTURA DE LA CICLOVÍA) CON LA PALMILLA	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO EL GUANACO	AV. DORSAL - AV. EL GUANACO - CERROS DE CONCHALÍ	AV. EL GUANACO ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON AV. DORSAL	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
3	PARQUE AMÉRICO VESPUCIO	CALLE G - LA PUNTILLA – PUYEHUE	CALLE G NORTE CON LA PUNTILLA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO BARÓN DE JURAS REALES-EL TRABAJO	BARÓN DE JURAS REALES – EL TRABAJO - QUILICURA	BANDEJÓN CENTRAL BARÓN DE JURAS REALES FRENTE A EL TRABAJO	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
5	PARQUE SAN ALBERTO HURTADO	ALBERTO GONZÁLEZ - GRACIELA- XIMENA	ALBERTO GONZÁLEZ PONIENTE CON GRACIELA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
6	PLAZA LOS ACACIOS	LOS ACACIOS – SAUZAL- LAS ARAUCARIAS	LOS ACACIOS CON SAUZAL	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
7	PLAZA CAMPANARIO	CAMPANARIO - PUCÓN - CARTAGENA	CAMPANARIO NORTE (COSTADO SUR) CON PUCÓN	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO AV. CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	AV. CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO – APOLO – LAS ACHIRAS	BANDEJÓN CENTRAL AV. CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO FRENTE A APOLO	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO BARÓN DE JURAS REALES	BARÓN DE JURAS REALES - EL OLIVO – TENIENTE YAVAR	BANDEJÓN CENTRAL BARÓN DE JURAS REALES CON EL OLIVO	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
10	ESPACIO PÚBLICO HUECHURABA	AV. PEDRO FONTOVA-HUECHURABA-ILOCA	AV. HUECHURABA NORTE CON AV. PEDRO FONTOVA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE

11	PARQUE LAS ROSAS	FORESTAL - JULIO MONTT SALAMANCA	FORESTAL NORTE CON JULIO MONTT SALAMANCA	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
12	PLAZA SAGITARIO	NEPTUNO - LA PALMILLA - SAGITARIO	LA PALMILLA ORIENTE CON SAGITARIO	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE
13	PLAZA LA ESPERANZA	CUATRO NORTE - DOS PONIENTE - CINCO PONIENTE	CUATRO NORTE (COSTADO SUR) CON DOS PONIENTE (COSTADO ORIENTE)	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
14	ESPACIO PÚBLICO GRANADA	GRANADA – ARGEL – AV. CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	GRANADA ORIENTE CON ARGEL	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
15	PLAZA UNESCO	NAHUELBUTA – CORDILLERA DE LOS ANDES – ANTUCO	NAHUELBUTA SUR CON ANTUCO	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
16	PARQUE ARBOLEDA EL CORTIJO	AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA - AV. EL CORTIJO	AV. EL CORTIJO SUR CON AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
17	PLAZA BERNARDITA AMANCAY	FERRADA - MANIZALES - MANAOIS	FERRADA ORIENTE CON MANIZALES	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
18	PLAZA LA PALMILLA	CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO – AV. PEDRO FONTOVA - NAHUELBUTA	AV. CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO SUR CON AV. PEDRO FONTOVA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
19	ESPACIO PÚBLICO RUPANCO	HUAFO – IMPERIAL - RUPANCO	RUPANCO ORIENTE CON IMPERIAL	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
20	PLAZA DORSAL	FERMÍN VIVACETA - AV. DORSAL- LOS MINERALES	AV. DORSAL NORTE (COSTADO SUR) CON FERMÍN VIVACETA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
21	PLAZA CAUQUENES	GENERAL GAMBINO - CAUQUENES -TALCA	CAUQUENES NORTE CON GENERAL GAMBINO	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE

**II. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 29 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL  
PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES  
PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE CONCHALÍ**

Cantidad de espacios: 21

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP
1	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA DORSAL	1	8
2	ESPACIO PÚBLICO EL GUANACO	1	8
3	PARQUE AMÉRICO VESPUCIO	1	8
4	ESPACIO PÚBLICO BARÓN DE JURAS REALES-EL TRABAJO	1	8
5	PARQUE SAN ALBERTO HURTADO	1	8
6	PLAZA LOS ACACIOS	1	8
7	PLAZA CAMPANARIO	1	8
8	ESPACIO PÚBLICO AV. CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	1	8
9	ESPACIO PÚBLICO BARÓN DE JURAS REALES	1	8
10	ESPACIO PÚBLICO HUECHURABA	1	8
11	PARQUE LAS ROSAS	1	8
12	PLAZA SAGITARIO	1	8
13	PLAZA LA ESPERANZA	1	8
14	ESPACIO PÚBLICO GRANADA	1	8
15	PLAZA UNESCO	1	8
16	PARQUE ARBOLEDA EL CORTIJO	1	8
17	PLAZA BERNARDITA AMANCAY	1	8
18	PLAZA LA PALMILLA	1	8
19	ESPACIO PÚBLICO RUPANCO	1	8
20	PLAZA DORSAL	1	8
21	PLAZA CAUQUENES	1	8

SER  
VEL

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Conchalí
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.